

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 2020/2026/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2026, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 9 de marzo de 2026 se dicta providencia de inicio de expediente administrativo de convocatoria de subvención por la Concejala Delegada de Familia, Política Social e Igualdad.

II.- Constan en el expediente administrativo los siguientes documentos:

- Borrador de convocatoria de subvención.
- Informe de la Directora de Servicios Sociales.
- Modelos normalizados a aprobar junto con la convocatoria de subvención.
- Documento contable RC.
- Informe de la TAG de Servicios Sociales.

- Informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 6 de abril de 2026, con las siguientes observaciones incluidas en el borrador del convenio, de acuerdo con el tenor de la Ordenanza General de Subvenciones:

“El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se corresponde con el ejercicio 2026, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables con el límite de 7.000 euros, de acuerdo con la cláusula nº 4 del borrador de la convocatoria.

En la cláusula 16 del borrador de la convocatoria se dice que en caso de pagos realizados al contado, el importe de cada uno de ellos no podrá superar la cuantía de 300 euros. Se justificará en el documento que se establezca en la convocatoria, que en todo caso recogerá nombre de acreedor, identificación de la factura, importe y fecha de pago, admitiéndose para los gastos suplidos por la persona que recibe el dinero o para facturas de importe inferior a 300

€. A tal efecto, se presentará el Anexo de acreditación de pagos en efectivo, junto con la factura o documento equivalente.

No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.”

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2024-2027.

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón;

“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.

m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

La convocatoria reúne el contenido mínimo previsto en el artículo ut supra referenciado.

III.- El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones establece: “(...) las administraciones concedentes comunicarán deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) expresa que: "(...) en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. (...)”

IV.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia, tal como establece el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel y el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia está delegada en favor de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 2864/2023, de 20 de junio, por lo que será este órgano el que adopte dichos acuerdos.

V.-El artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel establece: “1. (...) Se procurará que la convocatoria de estos procedimientos se realice dentro del primer trimestre del ejercicio salvo que las especialidades propias derivadas de la naturaleza de la subvención justifiquen que la convocatoria sea publicada en otro trimestre del ejercicio.”

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

Debido al periodo vacacional y a las avanzadas fechas del primer trimestre en que nos encontramos, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de acción social.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de acción social, correspondiente al año 2026 junto con los anexos de la misma.

Tercero.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, conforme a las bases reguladoras de la subvención, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Quinto.- Publicar, asimismo, esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia y apartado subvenciones), una vez se publique en el Diario Oficial.

Sexto.- Dar traslado de la Resolución a las Unidades de Intervención municipal, Administración Electrónica, Participación Ciudadana y a la Concejala Delegada del Área.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. AÑO 2026.

1. Objeto, finalidad y modalidades de la subvención

Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación:

A) SECTORES ESPECÍFICOS:

- 1) Mujeres, personas mayores, jóvenes e infancia.
- 2) Drogadicción y alcoholismo.
- 3) Personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- 4) Minorías étnicas.
- 5) Personas objeto de violencia de género, parados y, en general, colectivos desfavorecidos.
- 6) Colectivos afectados por enfermedades crónicas.

B) MODALIDAD

- Actividades/Proyectos realizadas por las entidades en el ejercicio 2026.

Por “actividad” se entiende la realización secuencial e integrada de diversas acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas establecidas.

Por “proyecto” se entiende un conjunto de actividades concretas y articuladas entre sí, para alcanzar determinadas metas y objetivos específicas, pero no los fines generales de la asociación de que se trate.

2. Bases Regulatorias

La Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025.

3. Plan Estratégico de Subvenciones

Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Teruel 2024-2027, dentro de la línea estratégica 1: “Acción social”

4. Aplicación presupuestaria, cuantía total de la subvención y periodo de ejecución de la actividad subvencionada

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la presente convocatoria es la 2311.489.00 (CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES Acción Social “A familias e instituciones sin fines de lucro”).

La cuantía máxima total de la subvención convocada es de 160.000,00 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se corresponde con el ejercicio 2026.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables con el límite de 7.000 €.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes (beneficiarios)

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen proyectos y/o actividades de carácter social y/o asistencial y que cumplan, además, los siguientes requisitos en el momento de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel:

a) Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Tratándose de fundaciones deberán constar inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón y tener delegación en Teruel.

En el caso de que en los Estatutos de una fundación conste el territorio nacional como ámbito territorial de actuación, deben de estar inscritas en el Registro de Fundaciones Estatal, según lo previsto en el artículo 36, de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

También podrán concederse subvenciones a otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con la finalidad propia de esta subvención según lo dispuesto en sus Estatutos y con el requisito de inscripción según se disponga en la legislación sectorial específica que les sea de aplicación.

b) Que el funcionamiento de la asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

d) Que en la asociación no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Se excluirán de las correspondientes convocatorias a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que soliciten subvención en las convocatorias de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.
- Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de acción social.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

6. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento seguido para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

7. Plazo, lugar, forma de presentación de las solicitudes y documentación. Documentación a presentar por el solicitante

1.- Forma, lugar y plazo de presentación.

Al resultar los interesados en esta convocatoria sujetos obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas **exclusivamente por medios electrónicos** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la "Solicitud de subvención en materia de acción social". Será igualmente válida su presentación telemática a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de representante de persona jurídica. El uso de este certificado acredita por sí mismo la representación.
- Certificado electrónico de persona física o DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica. En ambos casos, el titular de este medio de identificación y firma electrónica deberá coincidir con la persona que se identifique como representante de la entidad firmante de la solicitud normalizada. En el caso de que no coincidiera, se dará el oportuno trámite para la acreditación de la representación.
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración general del Estado. Al ser un certificado de firma de persona física, el representante del solicitante que lo utilice deberá acreditar documentalmente esa representación. En caso de no aportarse dicha acreditación documentalmente, se dará el oportuno trámite de subsanación para la acreditación de la representación.

La presentación de la solicitud con la correspondiente documentación deberá hacerse dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

2.- Documentación a presentar:

2.1 Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, a través de su página web, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención.

2. Anexo 1, descripción del proyecto/s y/o actividad/es para los/las que se solicita la subvención en modelo oficial. (Un anexo por cada proyecto y/o actividad para la que solicita la subvención). Este Anexo tendrá carácter insubsanable y la no presentación del mismo, dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

3. Anexo 2, declaración relativa a las cuentas anuales de la entidad correspondientes al año 2025. En aquellos supuestos en los que la presente convocatoria fuese publicada con anterioridad a la aprobación de las cuentas por el órgano competente, deberá ser presentado el citado anexo en el plazo de diez días desde la aprobación de las cuentas por referido órgano.

5. Anexo 3, declaración relativa al presupuesto global (ingresos/gastos) de la entidad previstos para el año 2026.

6. Anexo 4, declaración responsable relativa a la valoración de la entidad, en concreto a la fecha de constitución, ámbito de actuación, fines (según estatutos) y los medios técnicos, materiales y personales (personal contratado, voluntarios, participantes) disponibles y necesarios para ejecutar las actividades del proyecto a ejecutar en la ciudad de Teruel.

7. Memoria de los proyectos y/o actividades realizados en el municipio de Teruel durante el ejercicio 2025, salvo para aquellas entidades de nueva creación en el año 2026.

8. Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante.

9. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos requeridos en los puntos 8 y 9 mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la entidad interesada se opusiera a

dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los documentos correspondientes.

No será necesaria la presentación del documento acreditativo de la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y la copia de las tarjetas de identificación fiscal, pues se comprobarán de oficio en los expedientes de inscripción correspondientes obrantes en el Ayuntamiento. Solo en el caso de que se solicite por primera vez la subvención o exista alguna modificación con respecto a la última vez que solicitó la subvención, deberá ser aportado por el solicitante.

Tratándose de modificaciones que afecten a la composición de los órganos de gobierno de la asociación solicitante, y que no se hayan notificado previamente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, como establece el Reglamento de Participación Ciudadana, deberán adjuntar un certificado de dichos cambios acompañado de la copia del acta que recoja los mismos.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y de valoración para el establecimiento de la cuantía individualizada de las misma

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados:

1.- Valoración de la entidad (hasta un total de 30 puntos).

1.1. Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados (hasta 10 puntos).

1.2. Capacidad económica y financiera para llevarla a cabo (hasta 10 puntos).

1.3. Capacidad organizativa: número de socios y personas voluntarias de la entidad. Se valorará igualmente los participantes en los proyectos, personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales, medios técnicos y materiales disponibles y necesarios para ejecutar las actividades del proyecto presentado y a ejecutar en la ciudad de Teruel. (hasta 10 puntos).

2.- Valoración del proyecto (hasta un total de 70 puntos).

2.1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta 30 puntos). Se valorará en función del análisis de las necesidades detectadas, de la planificación, temporalización de las actividades, así como que éstas impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales.

2.2. Eficacia y eficiencia (hasta 20 puntos). Se valorará la pertinencia de los objetivos del proyecto y la concordancia entre estos y los recursos asignados al mismo.

2.3. Participación comunitaria (hasta 20 puntos). Este criterio tendrá en cuenta la intervención de las personas destinatarias a quienes va dirigido el proyecto en el proceso de realización del mismo: que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base cuarta de la ordenanza específica y, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

Tramo 0: inferior a 50 puntos.

Tramo 1: de 50 a 60 puntos.

Tramo 2: de 61 a 75 puntos.

Tramo 3: de 76 a 90 puntos.

Tramo 4: de 91 a 100 puntos.

La asignación de cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

A efectos de determinar el importe a conceder, se establece una media aritmética calculada sobre el total de importes solicitados y el número total de solicitudes y se multiplica el porcentaje de asignación por tramo por el importe solicitado, siendo el importe solicitado una variable determinante para el cálculo, se aplica un corrector sobre el tramo cuarto (el de mayor puntuación), de forma que a efectos del cálculo se considera el máximo a solicitar independientemente de lo que soliciten y del límite establecido con la media aritmética, y el resultado obtenido tendrá como límite máximo el importe solicitado.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Una vez realizado el reparto según el sistema anterior, las cantidades sobrantes (si las hubiere), se repartirán entre los tramos como sigue: Tramo 1: 21,74%; tramo 2: 23,91%; tramo 3: 26,09% y tramo 4: 28,26%. La asignación individual dentro de cada tramo se realizará prorrateada a partes iguales entre todos los beneficiarios de dicho tramo, siempre y cuando la cantidad inicialmente asignada no fuese igual a la solicitada o al máximo establecido por las bases.

La cuantía de subvención concedida por el Ayuntamiento podrá ascender al 100% de las actividades subvencionables, con un límite de 7.000 euros.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para las mismas actividades o proyectos, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 100% de la actividad subvencionada.

9. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. **Comisión de Valoración**

La instrucción del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes, y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Sra. Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como Presidenta de la Comisión.
- La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quien delegue.
- La Sra. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- El Sr. Administrativo de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará, además, como Secretario de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a la convocatoria, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en la mismas.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

10. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que la documentación presentada por el interesado, la propuesta de resolución será definitiva.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a la presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

11. Posibilidad de reformular la solicitud

No se contempla en esta convocatoria la posibilidad de reformular la solicitud, recogida en el punto I), del artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el art. 17 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

12. Forma de acreditar la aceptación de la subvención

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

13. Posibilidad y límites de la subcontratación

Las actividades objeto de la subvención podrán ser objeto de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100 %. La subcontratación deberá respetar en todo caso lo dispuesto en los art. 29 de la Ley General de Subvenciones, art 34 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y Art. 21 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel.

14. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo con las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el punto 16 de la convocatoria.

No son subvencionables los gastos indirectos de gestión y de garantía bancaria ni ningún otro tipo de gastos indirectos.

15. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

16. Forma y plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre 2026. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre 2026, el plazo límite será el 1 de febrero de 2027.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a la presente convocatoria y según los modelos anexos.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago. Todos los justificantes de gasto y pago deberán ir numerados. Dicha numeración deberá coincidir con el número de orden indicado en la relación de facturas aportadas (ANEXO 5B) y en la relación de nóminas aportadas (ANEXO 5C)

No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.

La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

Memoria de actuación (Anexo 5A), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Así como Informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud, en su caso. La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en un ámbito que exceda al municipio de Teruel (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel.

Memoria económica justificativa del coste de la actividad/proyecto subvencionado. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad/proyecto subvencionado, por lo que dicha memoria estará compuesta por los siguientes anexos:

* Anexo 5B. Relación de facturas aportadas.

Deberá cumplimentarse el anexo 5B, consistente en una relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará:

- Número de factura o referencia del documento.
- Fecha de la factura o documento.
- Tercero/Proveedor.
- Concepto / gasto, que deberá guardar relación directa con la actividad o proyecto subvencionado.
- Base imponible.
- IVA.
- IRPF.
- Total.
- Porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel. No podrán imputarse al ayuntamiento importes de gasto inferiores a 30 euros.

El porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel ha de ser idéntico para todas las facturas de la relación, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

- Porcentaje imputado a otras Subvenciones o ayudas.
- Fecha de pago.

En caso de pagos realizados al contado, el importe de cada uno de ellos no podrá superar la cuantía de 300 euros. A tal efecto, se presentará el Anexo de acreditación de pagos en efectivo, junto con la factura o documento equivalente.

*Junto a este anexo deberá aportarse la siguiente documentación:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) solo serán admitidas si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar, además, perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. A tal efecto, se rellenará el documento Anexo de declaración responsable para la justificación de kilometraje. En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

*Anexo 5C Relación de nóminas

En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente el RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) junto con el justificante de pago del mismo y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, donde se marcará claramente el trabajador que corresponda). La nómina se imputará por el importe bruto solo si se aporta, además, el modelo 111 de la AEAT, retenciones a cuenta del IRPF y su correspondiente justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aporta este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.

En caso de no imputar las nóminas por su importe total, el porcentaje de imputación de estas deberá ser el mismo para todos los meses, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo, deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

Si se realizan pagos en efectivo, solo se admitirán en la cuantía máxima de 300,00 euros, y sólo se admitirá como justificante de los mismos el anexo "Acreditación pago en efectivo de facturas", que deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

Los documentos se presentarán por medios electrónicos, en los términos que se detallan para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

Anexo 5D "Resumen de la justificación de la subvención concedida"

Se cuantificarán los importes totales que la entidad o beneficiario considere correctamente justificados según la documentación presentada.

Anexo 5E.- Declaración responsable del beneficiario o representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que los justificantes aportados se corresponden con gastos efectivamente realizados y que guardan relación directa con la actividad o proyecto subvencionado.

-Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

-En relación con el IVA, se determinará si el IVA que grava los gastos justificados para el proyecto o actividad subvencionada es o no es recuperable o compensable para el beneficiario.

-Que la entidad beneficiaria de la subvención esté al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel.

-Que la documentación justificativa aportada e imputada al 100% al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

-Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

-Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.

-Que los datos y documentos que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Libros y Registros Contables. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa aprobado en esta convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

Si el importe de gasto total de la actividad subvencionada es superior al concedido por el ayuntamiento de Teruel, será suficiente justificar gastos por el importe concedido por el ayuntamiento. No obstante, se recomienda justificar un importe un poco superior al concedido con el fin de disponer de un margen de seguridad ante posibles incidencias en la revisión documental.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en el punto anterior, a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.
- a) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- b) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para el mismo objeto y finalidad.
- d) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, deberá destinarlos al fin concreto para el que se conceda la subvención en un período no inferior a 5 años para bienes inscribibles en un registro público o 2 años para el resto de bienes.
- e) Así como cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Se excluirán de las correspondientes convocatorias a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que soliciten subvención en las convocatorias de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

- Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de acción social.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

19. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones relacionadas con la subvención de acción social, se cursarán por vía electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se pondrá a disposición de los interesados en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel. Adicionalmente, el interesado recibirá un aviso de puesta a disposición de la notificación en la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud. No obstante, de conformidad con el art. 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, apartado de subvenciones.

20. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación y adopción del acuerdo correspondiente, por el beneficiario en la forma y plazos que establece el punto 16 de la convocatoria.

21. Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente convocatoria será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

22. Comprobación y control de subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en concreto las referidas al compromiso de inicio de la actividad establecido en el punto 5 de la convocatoria.

23. Responsabilidad y Régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

24. Información detallada sobre protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- **Responsable del tratamiento:** el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978619931.
- **Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento** (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):
 - Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).
 - Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.
 - Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es
- **Finalidad del tratamiento:** La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de acción social. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La

duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo electrónico municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

- Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

- Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:
 - Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
 - Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.

- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Secretaria General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.